ADENDA N° 01/16

CONTRATO N° 53/2015 – CONTRATACION DIRECTA N° 26/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE COSER" ID N° 292.155

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliada en la Avda. Rodríguez de Francia esq. E.E.U.U, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. EVER MARTINEZ FERNANDEZ** - Ministro, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 5905/2016 del 9 de setiembre del año 2016, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LV SERVICE de Luis Alberto Viveros Barrios R.U.C. 2455792-7.**, con domicilio en la Calle La Paz N° 255 C/ Washington, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS** con C.I. N° 2.455.792 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato N° 53/2015, derivado del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 26/2015– "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE COSER" ID N° 292.155**

CLAUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y la CONTRATISTA amparados en lo establecido en el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y autorizado por el Acto Administrativo (Resolución N° 267 de fecha 19/10/2016) acuerdan la ampliación del 20% del monto del contrato abierto N° 53/2015 originariamente suscripto. Quedando de la siguiente manera:

1. Incrementar el monto del contrato para el servicio solicitado del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 26/2015– "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE COSER"** para lo cual se incrementa el monto del Contrato Abierto N° 53/2015, en un monto máximo de GS. 16.000.000 (GUARANIES DIEZ Y SEIS MILLONES), y un monto mínimo de GS. 8.000.000 (GUARANIES OCHO MILLONES).

CLAUSULA SEGUNDA:
La firma proveedora deberá extender la garantía requerida en el contrato.

CLAUSULA TERCERA:
Para los demás puntos que afectan a este acuerdo regirá el Contrato original suscrito entre las partes

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis.

LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL

EVER MARTINEZ F.
MINISTRO

LV SERVICE